
Amnistía Internacional

Israel y los Territorios Ocupados

Sobrevivir asediados:

Los efectos de las restricciones a la libertad de circulación sobre el derecho a trabajar

Septiembre de 2003

Informe Resumido

Índice AI: MDE 15/064/2003/s

Este texto resume el informe *Israel and the Occupied Territories: Surviving under siege: The impact of movement restrictions on the right to work* (Índice AI: MDE 15/001/2003) publicado por Amnistía Internacional en septiembre del 2003. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <<http://www.amnesty.org>> y nuestros comunicados de prensa se pueden recibir por correo electrónico:<<http://www.web.amnesty.org/web/news.nsf/thisweek?openview>>.

El informe estará disponible en español en breve. Para los documentos traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <<http://www.edai.org/centro/>>.

Amnistía Internacional

Israel y los Territorios Ocupados

Sobrevivir asediados:

Los efectos de las restricciones a la libertad de circulación sobre el derecho a trabajar

Septiembre de 2003

Informe Resumido

Índice AI: MDE 15/064/2003/s

Las restricciones impuestas por Israel a la libertad de circulación de los palestinos en los Territorios Ocupados han alcanzado un nivel sin precedentes desde que comenzó el levantamiento palestino (Intifada) en septiembre de 2000.¹ Las clausuras, los bloqueos, los puestos de control, los toques de queda y otras restricciones han tenido un efecto demoledor sobre las vidas de los palestinos de Cisjordania y Gaza y han paralizado la economía palestina. Se han disparado el desempleo y la violencia, han surgido casos de desnutrición, han aumentado los de anemia y otros problemas de salud, y los efectos en la educación han sido muy negativos.

Tanto en la legislación como en la práctica, las autoridades israelíes han incumplido las obligaciones que les impone el derecho internacional de respetar y proteger los derechos de los palestinos de Cisjordania y la Franja de Gaza. Las restricciones indiscriminadas y generalizadas impuestas por Israel a la circulación de personas y mercancías en los Territorios Ocupados no sólo violan el derecho a la libertad de circulación sino que también infringen el derecho a trabajar y otros derechos económicos y sociales de los palestinos de los Territorios Ocupados.

Cerca del 60 por ciento de los palestinos viven por debajo del umbral de pobreza de dos dólares diarios y la mayoría de ellos no tienen más remedio que depender de los programas de ayuda humanitaria. Los altos índices de desempleo, pobreza, desnutrición y otros problemas de salud que afectan a los palestinos no son sólo un problema humanitario, sino el resultado directo de las restricciones impuestas por Israel a los palestinos de los Territorios Ocupados.

«Nadie se muere de hambre en Gaza y Cisjordania. Las organizaciones internacionales, como la UNRWA y la Cruz Roja, trabajan activamente en los territorios». **Coronel Shimshon Arbel, Director de Información y Coordinación de las Actividades Gubernamentales en los Territorios Ocupados**²

La asistencia benéfica y la ayuda humanitaria no eximen a Israel de su obligación de garantizar el derecho a trabajar de los palestinos, como contempla el derecho internacional, para que puedan procurarse su propia subsistencia. Como potencia ocupante en Cisjordania y Gaza, Israel está asimismo obligada en virtud del derecho internacional a garantizar el acceso a alimentos y material médico de la población ocupada. Sin embargo, Israel no sólo lleva ya mucho tiempo apoyándose en las organizaciones humanitarias

¹ La libertad de circulación de los palestinos se ha restringido en mayor o menor grado desde la ocupación israelí de Cisjordania y la Franja de Gaza en 1967. Las restricciones han ido aumentando en la última década y han alcanzado niveles sin precedentes en los últimos tres años.

² En una entrevista concedida a Radio Israel el 13 de octubre de 2002. La UNRWA, por sus siglas en inglés, es el «Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente», es decir la Agencia de la ONU que presta ayuda a los refugiados palestinos.

internacionales para garantizar la supervivencia de un alto porcentaje de la población palestina de cerca de tres millones y medio de los Territorios Ocupados, sino que, además, ha puesto frecuentes obstáculos al trabajo de las organizaciones humanitarias.

Las esperanzas de que el proceso del plan de paz conocido como la «hoja de ruta» comportaría la supresión de las restricciones a la libertad de circulación de los palestinos de los Territorios Ocupados no se han materializado. Sólo se han suprimido unos pocos de los más de 300 puestos de control y bloqueos de carreteras. Además, cada vez son más los palestinos que terminan aislados en enclaves y separados de sus tierras al no haber cesado la construcción del «muro de separación»³ en el interior de Cisjordania. Los asentamientos israelíes, establecidos en los Territorios Ocupados en contravención del derecho internacional, y las carreteras construidas en beneficio de los colonos israelíes no dejan de crecer y han acarreado la imposición de mayores restricciones sobre la población palestina.

Este documento resume el informe de Amnistía Internacional *Israel and the Occupied Territories: Surviving under siege: The impact of movement restrictions on the right to work* (Índice AI: MDE 15/001/2003, de septiembre del 2003), que analiza los efectos de las restricciones a la libertad de circulación sobre el derecho a trabajar de los palestinos de Cisjordania y la Franja de Gaza.⁴ Dicho informe expone las conclusiones de la investigación de AI, describe casos representativos en diversas áreas de Cisjordania y la Franja de Gaza y contiene recomendaciones a las autoridades israelíes, la comunidad internacional, la Autoridad Palestina y los grupos armados palestinos.

Restricciones a la libertad de circulación

«Las directrices del mando militar son detener todo el tráfico en las carreteras de Cisjordania, incluidos taxis, autobuses y vehículos particulares y de cualquier otro tipo, en función de las necesidades de seguridad». **Benjamin Ben Eliezer, ministro de Defensa, explicando la política del ejército israelí ante el Knesset el 3 de octubre del 2002**

Los vehículos palestinos tienen prohibida la circulación por las carreteras principales de Cisjordania, que los colonos israelíes pueden utilizar sin trabas. Se han bloqueado igualmente las carreteras secundarias cercanas a los asentamientos israelíes o que intersectan con carreteras empleadas por los colonos. Con la expansión de los asentamientos israelíes por todo el territorio de Cisjordania y la Franja de Gaza, se han multiplicado las zonas por donde se prohíbe el paso a los palestinos.

Cuando es posible realizarlos, hasta los desplazamientos más cortos entre ciudades y pueblos de Cisjordania suelen terminar siendo prolongados, costosos y potencialmente peligrosos para los palestinos. Los rodeos que se ven obligados a tomar para evitar puestos de control, bloqueos o zonas prohibidas obligan a los viajeros a apartarse varios kilómetros de su ruta, a veces por caminos que rodean o ascienden montañas escarpadas, a cambiar varias veces de vehículo y a cruzar bloqueos a pie. A estas dificultades se añade el riesgo de que los obliguen a hacer marcha atrás, los hostiguen o incluso les disparen. Superar tales rodeos resulta muy difícil o imposible para los enfermos, los ancianos o las personas que llevan equipaje pesado o niños.

Los palestinos pueden pedir permisos para desplazarse entre localidades de Cisjordania al ejército israelí, pero los criterios empleados por éste para conceder dichos permisos no son claros y a menudo se rechazan las solicitudes sin dar explicación alguna. Normalmente se expiden tales permisos por un periodo limitado y sólo son válidos para viajar en días y horas determinados. No pueden utilizarse cuando se imponen toques de queda o clausuras totales, e incluso resultan inútiles en otras circunstancias pues los soldados israelíes

³ El sistema de barreras que ha construido y está construyendo Israel consiste, según el tramo, en un gran muro de hormigón, en vallas electrificadas, grandes zanjas, etc. En este documento usamos la expresión «muro de separación» o «barrera» para referirnos a su conjunto.

⁴ En Jerusalén Oriental, que forma parte de la Cisjordania ocupada, se aplican una legislación y unas políticas distintas. En este informe, las referencias a Cisjordania no incluyen Jerusalén Oriental.

pueden impedir el paso a personas que cuenten con permisos. Quienes disponen de permisos limitan a menudo sus viajes porque temen que los soldados les disparen desde lejos antes de acercarse a comprobar si tienen un permiso de viaje válido.

«Cada vez que circulo por estas carreteras y veo un tanque a lo lejos me pregunto si lograré llegar a casa y volveré a ver a mis hijos. Tengo permiso por un mes, pero si los soldados me disparan y me matan, ni a mí ni a mi familia nos va a servir de nada el permiso. Siempre pueden decir que yo era un terrorista, o que hice algo sospechoso que les hizo pensar que yo representaba algún tipo de peligro. Y aunque admitieran haber cometido un error y se disculparan, ¿de qué serviría eso si ya estoy muerto? Por eso evito viajar siempre que puedo.»
Un abogado de derechos humanos, noviembre de 2002

La Franja de Gaza ha sufrido igualmente clausuras, de modo que la circulación de cerca de 1.300.000 palestinos se subordina a la de los aproximadamente 5.000 colonos israelíes. Desde octubre del 2000 permanecen completa o parcialmente cerrados varios tramos, cercanos a asentamientos israelíes, de las dos carreteras principales que cruzan la zona de norte a sur.

Zonas cerradas: Las zonas de la Franja de Gaza donde los palestinos residen rodeados de asentamientos, como al-Mawasi y al-Sayafa, han sido declaradas zonas militares cerradas (véanse los casos expuestos en el informe). Estos enclaves son sólo accesibles para los residentes, a quienes únicamente se permite entrar o salir de allí a pie y en horas determinadas. A menudo rige el toque de queda desde el anochecer hasta el amanecer, y frecuentemente se impide a los residentes que salgan de sus casas o vuelvan a ellas durante días o incluso semanas. Con la construcción del «muro de separación» se han creado enclaves cerrados similares en la parte occidental de Cisjordania (véase *infra*).

Transporte de mercancías – el sistema de «espalda con espalda» (*back-to-back system*): Incluso en los casos en los que resulta posible, el transporte de mercancías es una operación difícil, sumamente lenta y costosa, ya que a menudo no se permite a los camiones palestinos circular entre ciudades de Cisjordania ni entrar o salir de las zonas cerradas. Las mercancías deben trasladarse de un camión situado a un lado del puesto de control a otro camión situado al otro lado, procedimiento que recibe el nombre de sistema de «espalda con espalda». El proceso puede tardar horas, de modo que el tiempo y el coste del transporte se incrementa sobremanera, ya que deben emplearse varios vehículos y conductores, así como personal extra que descargue y vuelva a cargar las mercancías en cada puesto de control. Con la constante manipulación de los artículos y los periodos de espera, gran parte de la mercancía, especialmente los productos agrícolas, se estropea o se echa a perder. También se obliga a los servicios médicos palestinos a emplear el sistema de «espalda con espalda» y trasladar a los pacientes de una ambulancia a otra a cada lado de los puestos de control.

Métodos para restringir la libertad de circulación

Barreras físicas: El ejército israelí controla la entrada y salida de las principales ciudades y de muchos de los pueblos de los Territorios Ocupados mediante la instalación de puestos de control en las carreteras principales y secundarias, el bloqueo de otras rutas con barricadas de tierra y bloques de hormigón y la excavación de profundas zanjas que impiden a los palestinos desbloquear carreteras cortadas o incluso pasarlas a pie. En invierno, las zanjas se llenan de lluvia y fango, de modo que las pendientes se vuelven resbaladizas. A veces, el ejército israelí desvía las aguas residuales hacia las zanjas para obstruir el paso de cualquier persona, por ágil que sea.

Algunos pueblos se encuentran totalmente cercados por las barreras de tierra, los bloques de hormigón y las zanjas, siendo imposible el acceso a ellos con vehículos, incluidos los camiones cisterna que transportan agua y las ambulancias. El paso a pie tampoco resulta fácil en absoluto. Realizar largos rodeos o subir y bajar montañas de escombros o zanjas acarreado bolsas o niños pequeños resulta difícil incluso para los jóvenes y las personas en plena forma. Para las ancianas o discapacitadas, circular en tales condiciones es prácticamente imposible.

Además de las carreteras clausuradas de forma permanente o prolongada por los puestos de control, los bloqueos, las zanjas y otros obstáculos físicos, hay otras carreteras que con frecuencia resultan cortadas

temporalmente por los tanques israelíes u otros vehículos militares. A este tipo de carreteras se las suele conocer como bloqueos de carretera «móviles». La legislación militar y de excepción israelí dota a los comandantes militares de las más amplias facultades para declarar zonas militares cerradas, restringir el uso de las carreteras e imponer toques de queda.

El 25 de octubre del 2002, los delegados de Amnistía Internacional negociaron el paso por un bloqueo de carretera «móvil» de un trabajador palestino de derechos humanos. Un vehículo militar de transporte de personal bloqueaba la carretera que unía Nablús con un pueblo próximo y que pasaba cerca de una carretera utilizada por los colonos. El soldado accedió a dejarle pasar pero se negó a permitir el paso a nadie más. Un numeroso grupo de palestinos llevaban hasta tres horas esperando allí, expuestos al sol. Cuando una mujer anciana, que se apoyaba en otras dos personas, y dos mujeres con bebés en los brazos dieron unos pasos hacia delante, el soldado caló el rifle y amenazó con dispararles. Sin embargo, unos minutos más tarde, y sin haberse comunicado con nadie por radio ni teléfono (lo que indica que no había recibido instrucciones), volvió a subirse al vehículo blindado, que se alejó y dejó desbloqueada la carretera, de modo que los que esperaban allí tuvieron el paso libre.

Toques de queda: Los toques de queda son frecuentes en ciudades y pueblos de Cisjordania, que en muchos casos duran largos periodos de tiempo. Después de que el ejército israelí tomara control de las principales ciudades cisjordanas en los primeros meses del 2002, se impusieron toques de queda de 24 horas que duraron días y, en algunos casos, semanas. El ejército interrumpió casi por completo la prestación de servicios vitales y el funcionamiento de las ambulancias. De vez en cuando, se levantaba el toque de queda durante algunas horas para permitir que los palestinos compraran artículos de primera necesidad. Nablús estuvo en toque de queda más tiempo que ninguna otra ciudad. Allí se mantuvo el toque de queda de 24 horas durante cinco meses a partir del 21 de junio del 2002, y aún permaneció un mes más en toque de queda nocturno. En la zona H2 de Hebrón, cerca de 30.000 palestinos han sufrido prolongados toques de queda totales o parciales para que unos 500 colonos israelíes pudieran circular libremente por la zona.

‘Abd al-Rahman Jobe’ es el propietario de la fábrica al-Nada del área industrial de H2 en Hebrón, que produce pasamanos y otros objetos decorativos de metal. Antes de la Intifada, la fábrica funcionaba cada día en dos turnos de ocho horas y llegaba a emplear a 25 trabajadores diarios. Entre el 40 y el 50 por ciento de la producción se destinaba al mercado de la gobernación de Hebrón, y el resto, a otras zonas de Cisjordania y a la exportación a Jordania. La producción mermó espectacularmente a partir de octubre del 2000, y los beneficios se redujeron hasta no representar sino entre un 10 y un 20 por ciento de los anteriores. Hacia octubre del 2002, la fábrica empleaba sólo a cuatro trabajadores, con un solo turno al día. Cuando se impusieron los toques de queda en H2, la fábrica ya no pudo seguir funcionando.

La barrera o muro de separación

El 14 de junio del 2002, el gobierno israelí anunció que iniciaría de inmediato la construcción de una barrera o muro de separación siguiendo el perímetro de Cisjordania y al norte y al sur de Jerusalén. La barrera, de unos 400 km de largo y hasta 100 m de ancho, está formada por toda una serie de obstáculos, e incluye zanjas profundas, verjas electrificadas, senderos «detecta-huellas»⁵ y rutas de patrulla para tanques.

El objetivo explícito del proyecto es impedir a los palestinos pasar clandestinamente de Cisjordania a Israel. Sin embargo, la mayor parte de la barrera de separación se está construyendo en territorio palestino dentro de Cisjordania para circundar una serie de asentamientos israelíes. La barrera aísla a un gran número de poblaciones palestinas del resto de Cisjordania o de sus tierras de cultivo. La tierra de estas áreas es de las más fértiles de Cisjordania, la mejor dotada de recursos de agua, y la agricultura de la región constituye la principal fuente de ingresos de los palestinos.

⁵ Caminos de arena de gran anchura, paralelos a la barrera, que se barren a diario mecánicamente con el fin de que queden marcadas las huellas de cualquier persona que logre cruzarla.

En Qafin, un pueblo al oeste de Yenín de unos 9.500 habitantes, se confiscaron cerca de 600 dunums⁶ de tierra por necesidades militares para construir la barrera. En septiembre del 2002, las excavadoras israelíes empezaron a despejar el terreno, arrancando olivos en la mayoría de los casos incluso antes de que sus propietarios tuvieran ocasión de recolectar los frutos. En la zona de Qafin, la barrera se adentra unos tres kilómetros en Cisjordania y rodea el pueblo por tres lados. El 60 por ciento del territorio agrícola del pueblo, con miles de olivos, se encuentra al otro lado. La mayoría de la población activa de Qafin trabajaba en Israel, pero ahora ya no se les permite esta opción y los ingresos procedentes del cultivo de aceitunas son de vital importancia para muchos de sus habitantes.

Esta barrera tiene importantes consecuencias económicas y sociales para los más de 200.000 palestinos de las ciudades y los pueblos cercanos. Además de la confiscación de tierras, la construcción de la barrera está incrementando las restricciones a la libertad de circulación. Los palestinos que viven en estas zonas deben cruzar la barrera en puestos de control designados, abiertos sólo a ciertas horas, para ir a trabajar, cuidar los campos, vender los productos agrícolas y acceder a la educación y a la atención médica. Los no residentes deben disponer de permisos especiales para entrar en estas zonas.

La ciudad de Kalkilia, en la que viven más de 40.000 palestinos, se encuentra completamente cercada por todos lados, con un solo puesto de control por donde entrar y salir. Esta situación obedece al objetivo de asimilar con la barrera los asentamientos israelíes del noreste y el sureste de la ciudad. El puesto está abierto por lo general desde la mañana hasta el anochecer, pero los horarios fluctúan. Cuando los delegados de Amnistía Internacional visitaron la ciudad, los soldados israelíes les dijeron que el puesto de control se suele cerrar entre las 19.00 y las 19.30, pero que aquel día se cerraría a las 17.30. Así, los residentes que regresaran ese día después de las 17.30, esperando encontrar abierto el puesto de control, tendrían que esperar fuera hasta la mañana siguiente.

Los efectos de las restricciones a la libertad de circulación

Ningún palestino ha escapado a los efectos de las rigurosas restricciones a la libertad de circulación impuestas en los Territorios Ocupados. Aunque menos documentadas que otras violaciones de los derechos humanos, como las matanzas, la tortura y las detenciones, las consecuencias económicas y sociales de tales restricciones son devastadoras.

En el 2001, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU condenó a Israel por sus «manifiestas y continuas violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en los territorios ocupados, especialmente las rigurosas medidas adoptadas por el Estado Parte para restringir la circulación de civiles entre distintos puntos dentro y fuera de los territorios ocupados, lo que impide que esas personas tengan acceso a alimentos, agua, atención médica, educación y trabajo».⁷

Nabil Hani 'Ashur es fontanero y trabaja por cuenta propia en Nablús. Es padre de cuatro hijos y mantiene además a su madre. Sus ingresos mensuales han descendido casi en un 90 por ciento desde el inicio de la Intifada. En Nablús apenas se construye debido a la situación de crisis económica y a la escasez de materiales de construcción. Algunos meses, no tiene ningún ingreso.

Además de mantener a su familia, Nabil Hani 'Ashur tenía que ganar el dinero necesario para comprar medicamentos para su esposa, Suhad 'Ashur, que padecía de cáncer de mama. Suhad 'Ashur no pudo recibir ningún tipo de tratamiento durante casi dos meses debido a los toques de queda y a las clausuras, mientras que el médico especialista que vivía en Yenín pasó semanas sin poder acudir al hospital de Nablús. Suhad 'Ashur falleció el 9 de julio del 2002.

⁶ Un dunum = 100 metros cuadrados.

⁷ E/C.12/1/Add.69, párr. 13.

Condiciones de vida: Cerca del 60 por ciento de la población palestina vive por debajo del índice de pobreza establecido en 2,1 dólares al día, y el desempleo ha crecido hasta acercarse al 50 por ciento.⁸ En los Territorios Ocupados no existe un sistema de prestaciones por desempleo. Los únicos medios de subsistencia para una persona desempleada proceden de la familia, de redes comunitarias y de la ayuda limitada que ofrecen la UNRWA, el Ministerio de Bienestar Social de la Autoridad Palestina y las organizaciones benéficas y humanitarias. El marcado descenso de las condiciones de vida de los palestinos de los Territorios Ocupados ha provocado un aumento de la desnutrición y de otros problemas de salud.

A medida que los palestinos se han visto obligados a depender cada vez más de la beneficencia para cubrir sus necesidades más básicas, han crecido los sentimientos de desesperanza y alienación, causando daño al tejido social y alimentando el resentimiento. En la comunidad palestina, predominantemente juvenil, la falta de perspectivas de futuro ha contribuido al aumento del radicalismo y la violencia.

El daño que las restricciones a la libertad de circulación de los últimos tres años han infligido en la sociedad y la economía palestina tendrá graves y prolongados efectos. Aun en el caso de que se eliminaran tales restricciones inmediatamente, la situación económica tardaría mucho tiempo en mejorar.

Desempleo: A la pérdida de empleos en Israel, donde los salarios son notablemente superiores que en los Territorios Ocupados, ha seguido una reducción de la demanda de productos y servicios en los Territorios Ocupados. Las clausuras y los toques de queda han afectado la importación y el transporte de materias primas, lo que ha provocado una escasez de productos además de pronunciados aumentos en los precios. La mayoría de los negocios de exportación palestinos han perdido sus mercados de exportación debido a las clausuras y se encuentran con enormes dificultades para transportar sus productos entre Cisjordania y la Franja de Gaza, e incluso para transportarlas distancias cortas hacia los mercados locales. Los productos alimenticios perecederos se estropean en los puestos de control y en las fronteras con las repetidas manipulaciones y las esperas, lo que los hace invendibles o reduce su precio.

Además del aumento del desempleo, se ha producido un enorme incremento del subempleo y un notable descenso de los salarios. Quienes aún conservan su empleo se han visto a menudo imposibilitados de llegar a su lugar de trabajo debido a los toques de queda y las clausuras. Para los trabajadores a quienes se paga diariamente, no presentarse al trabajo supone la pérdida del salario diario, así como un mayor riesgo de que su puesto sea ocupado por otros.

‘Omar Ahmad Kababji, de 56 años, es el propietario de una cantería de Nablús y mantiene a su esposa y a sus siete hijos. Antes de la Intifada, la fábrica empleaba a cinco trabajadores que labraban bloques de piedra para la construcción, que se comercializaban en Cisjordania e Israel. La materia prima procedía de canteras cercanas a Nablús. ‘Omar Kababji tuvo que clausurar la fábrica y despedir a los empleados cuando el ejército israelí bloqueó las carreteras principales y secundarias que conducen a Nablús al poco de iniciada la Intifada. El transporte de la materia prima y de la piedra acabada se hizo imposible. La totalidad de las 85 canteras y canterías de la gobernación de Nablús tuvo que cerrar.

Efectos sobre la agricultura: Las familias de las zonas rurales recurren tradicionalmente a la agricultura en las épocas en las que aumenta el desempleo y disminuyen los ingresos, pero los ingresos procedentes de la agricultura también han descendido y en algunos casos se trabaja con déficit debido a las restricciones a la libertad de circulación. En muchas zonas, los agricultores no pueden acceder con regularidad a sus campos porque éstos se hallan dentro de una zona militar cerrada o cerca de un asentamiento israelí o de una carretera empleada por los colonos. O bien no se les permite el paso o temen que los ataquen los colonos o el ejército. Con la falta de acceso a los cultivos en épocas clave del año, la producción se pierde, deteriora o reduce drásticamente.

El costo de los insumos agrícolas (como fertilizantes, pesticidas y pienso para animales) ha aumentado considerablemente, ya que los proveedores les aplican el aumento en los costes de transporte. Algunos de

⁸ *Two Years of Intifada, Closures and Palestinian Economic Crisis; An Assessment*. Banco Mundial, 5 de marzo del 2003.

estos insumos han desaparecido del mercado o ya no son asequibles para los agricultores, faltos de dinero para comprarlos. Las redes de distribución de agua no llegan a algunos pueblos y los agricultores tienen que comprar el agua, cuyo precio, debido al encarecimiento del transporte, ha aumentado un 80 por ciento de promedio. Algunos agricultores han vendido bienes productivos, como ganado e incluso tierras, para cubrir sus necesidades básicas e inmediatas, lo que pone en peligro su subsistencia a largo plazo, incluso si se produjera en el futuro una mejora de las condiciones económicas.

Sa'id al-Agha está casado y tiene nueve hijos. Posee 50 dunums de tierra en al-Mawasi, una zona militar cerrada de la Franja de Gaza. La producción de sus tierras ha bajado desde que el ejército israelí impidió la entrada de fertilizantes en al-Mawasi. Antes de la Intifada, podía prever unos beneficios de 15.000 dólares. Lo que ganó en 2002 fueron 1.000 dólares.

Su producto principal, las guayabas, se exportaban de Gaza a Israel, Cisjordania y Jordania. Ahora resulta casi imposible transportar la fruta a Cisjordania y a veces incluso sacarla de al-Mawasi. El precio ha caído en picado porque el mercado de Gaza está saturado de guayabas. Cuando Amnistía Internacional visitó la casa de Sa'id al-Agha, había un enorme montón de dátiles podridos frente a ella. Sa'id al-Agha no había logrado sacarlos de al-Mawasi al no poder cruzar el puesto de control de la salida.

Uso excesivo de la fuerza para aplicar clausuras y toques de queda

Cuando una ciudad o pueblo se encuentra bajo toque de queda, el ejército israelí suele programar algunas horas al día para permitir la circulación de civiles. No obstante, las interrupciones del toque de queda programadas se cancelan a menudo sin aviso previo. Los miembros de las fuerzas de seguridad israelíes han recurrido con frecuencia a la fuerza letal para aplicar las clausuras, con lo que un gran número de palestinos desarmados han resultado muertos o heridos. Los soldados han abierto fuego contra palestinos que eludían puestos de control, cruzaban zanjas, retiraban barreras o desobedían el toque de queda. También han disparado contra personal de ambulancias, empleados municipales y periodistas que habían negociado previamente sus desplazamientos con el ejército israelí.

Jihad 'Abd al-Rahman al-Qurini, que trabajaba como conductor en el municipio de Nablús, murió durante el toque de queda del 20 de agosto del 2002, abatido por los disparos de un soldado israelí. El ayuntamiento de Nablús había acordado con la Fuerza de Defensa Israelí que el vehículo de Jihad al-Qurini pudiera circular durante el toque de queda para que efectuara reparaciones eléctricas. El camión estaba señalizado para ser identificado como vehículo del ayuntamiento de Nablús y contaba con una grúa distintiva y una luz intermitente. En la calle Faisal, uno de los cuatro soldados israelíes que estaban registrando una ambulancia palestina indicó a Jihad al-Qurini que diera marcha atrás y éste hizo retroceder el vehículo unos dos metros. El soldado le ordenó entonces que circulara hacia delante y dio un disparo al aire. Jihad al-Qurini hizo avanzar el camión lentamente. Seguidamente, el soldado apuntó al camión con el arma, hizo una señal con la mano derecha para indicar al vehículo que siguiera adelante, y luego dio dos disparos. Una de las balas acertó a Jihad al-Qurini en la cabeza.

El fiscal general militar concluyó que los soldados «no traspasaron los límites de la conducta razonable que cabe esperar de la actuación de las fuerzas militares en la zona y circunstancias en cuestión» y no quiso abrir una investigación sobre el caso.

Justificación por motivos de seguridad

Las autoridades israelíes alegan que las restricciones impuestas a la libertad de circulación de los palestinos en los Territorios Ocupados están justificadas por motivos de seguridad, particularmente para evitar que los grupos armados palestinos lleven a cabo atentados suicidas con bomba y otros ataques en ciudades israelíes. Las autoridades israelíes tienen derecho a tomar las medidas necesarias, razonables y proporcionadas para proteger a los israelíes de tales ataques. Sin embargo, las generalizadas y rigurosas restricciones impuestas indiscriminadamente a todos los palestinos no han frenado los ataques. Al contrario, los ataques se han intensificado al aumentar las restricciones a la libertad de circulación de los palestinos, lo que pone en tela de juicio la eficacia de las restricciones indiscriminadas que tratan a todos los palestinos

como una amenaza para la seguridad y castigan a comunidades enteras por los delitos cometidos por unas cuantas personas.

Asimismo, no puede decirse que impedir que los palestinos se desplacen entre Nablús y Ramallah sea necesario para evitar que los atacantes entren en Israel para perpetrar atentados en Jerusalén o Tel Aviv. Y, sin embargo, las clausuras en el interior de los Territorios Ocupados se justifican a menudo con este argumento y se imponen o intensifican de forma rutinaria tras producirse atentados palestinos en Israel. Al igual que los bombardeos israelíes de edificios de la Autoridad Palestina que por lo general han respondido a los atentados suicidas palestinos con bombas u otros ataques, la intención de las clausuras y los toques de queda a menudo parece ser la de castigar o tomar represalias por los atentados palestinos, así como la de demostrar a la opinión pública israelí que el ejército hace algo al respecto. Este hecho es más patente en la Franja de Gaza, que lleva más de 10 años cercada por una valla electrificada. Ninguno de los palestinos que han llevado a cabo atentados en Israel en años pasados parece haber procedido de Gaza. Pese a ello, después de cometerse atentados importantes en Israel a manos de palestinos, el ejército israelí frecuentemente ha atacado instalaciones de la Autoridad Palestina en Gaza, como el aeropuerto, el puerto marítimo o comisarías de policía.

El principal motivo de la imposición de restricciones a la libertad de circulación de los palestinos en el interior de los Territorios Ocupados es el de mantenerlos alejados de los asentamientos israelíes y de las carreteras utilizadas por los colonos.

Los asentamientos israelíes y los abusos contra los derechos humanos en los Territorios Ocupados

Los asentamientos israelíes en los Territorios Ocupados⁹ violan el derecho internacional, en particular el artículo 49 del Convenio IV de Ginebra, por el que se prohíbe a la potencia ocupante efectuar el traslado de la propia población civil al territorio ocupado, y el principio de no discriminación, uno de los principios fundamentales expresados en todos los principales tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Israel. La comunidad internacional, incluido el Consejo de Seguridad y otros organismos de la ONU, ha condenado la ilegalidad de tales asentamientos.

Los asentamientos y la red de carreteras construidas para comunicarlos entre sí y con Israel se han extendido por toda Cisjordania y Gaza y rodean todas las ciudades principales y muchos pueblos palestinos, con lo que a los palestinos resulta imposible llegar muy lejos sin pasar cerca de un asentamiento israelí o de una carretera utilizada por los colonos.

El área edificada de Nablús, por ejemplo, que comprende ocho pueblos y dos campos de refugiados, y con una población total de unos 184.000 palestinos, se halla rodeada de ocho asentamientos habitados por unos 6.000 israelíes. La rápida proliferación de asentamientos y carreteras para colonos que se ha producido en la última década, especialmente durante los años del proceso de paz de Oslo (1993-2000), ha fragmentado los Territorios Ocupados al aislar las comunidades palestinas entre sí.

Para procurar la libertad de circulación de unos 380.000 colonos israelíes, el ejército de Israel ha impuesto de forma cada vez más patente cierto tipo de «confinamiento en su propio domicilio, pueblo o ciudad», a unos tres millones y medio de palestinos.

⁹ El total de colonos es de unos 380.000. De ellos, entre 5.000 y 6.000 viven en la Franja de Gaza, unos 198.000 en Cisjordania y el resto en asentamientos de Jerusalén Oriental. Existen 123 asentamientos reconocidos oficialmente en Cisjordania (sin contar Jerusalén Oriental) y 17 en Gaza. Además, existen unos 100 asentamientos pequeños, conocidos como «asentamientos o puestos de avanzada ilegales», establecidos recientemente sin el permiso del gobierno de Israel, pero que aun así se benefician de la protección del ejército israelí y de otros servicios públicos.

El derecho internacional

Según el derecho internacional, una potencia ocupante está obligada a administrar el territorio que controla sin realizar cambios sustanciales del orden existente en la medida de lo posible, pero garantizando al mismo tiempo la protección de los derechos fundamentales de los habitantes.¹⁰ La idea central de la regla internacional que rige la ocupación por un beligerante es que tal ocupación es de transición, por un periodo limitado, y uno de sus fines principales es permitir a los habitantes del territorio ocupado llevar una vida tan «normal» como sea posible.

Aunque Israel tiene derecho a adoptar ciertas medidas de seguridad, como imponer restricciones a las personas que supongan una amenaza a la seguridad, las generalizadas restricciones a la libertad de circulación de los palestinos impuestas actualmente son desproporcionadas y discriminatorias, y violan las libertades fundamentales garantizadas por el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos.

La libertad de circulación: «Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia». (Artículo 12.1, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Las restricciones impuestas por Israel a los palestinos en los Territorios Ocupados violan sistemáticamente el derecho a la libertad de circulación que les garantiza el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), instrumento en el que Israel es Estado Parte. Este derecho sólo admite restricciones que se basen en la legislación, obedezcan a un objetivo legítimo –como el de proteger el orden público–, y sean estrictamente necesarias.

Las severas restricciones a la libertad de circulación de los palestinos son desproporcionadas y discriminatorias; se imponen a todos los palestinos *por el hecho* de ser palestinos, pero no a los colonos israelíes que viven ilegalmente en los Territorios Ocupados. Aunque las autoridades de Israel afirman que estas medidas se imponen siempre para proteger la seguridad de los israelíes, las restricciones impuestas no van dirigidas a personas concretas que se cree representan una amenaza. Son amplias e indiscriminadas, lo que las hace ilegales. Tienen consecuencias graves y negativas para millones de palestinos que no han cometido delito alguno.

El derecho a trabajar: según el artículo 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: «Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.» El artículo 6.2 obliga específicamente a Israel a adoptar medidas «para lograr la plena efectividad [del derecho a trabajar] y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana».

Las restricciones impuestas por Israel a la libertad de circulación de los palestinos en los Territorios Ocupados han reducido drásticamente las oportunidades de empleo que había e impiden la creación de nuevos empleos. Estas restricciones contravienen la obligación de Israel de garantizar el derecho a trabajar de los palestinos. En concreto, las clausuras y los toques de queda han impedido regularmente que miles de personas llegaran a su lugar de trabajo. La calidad del empleo aún existente también se ha visto afectada, y muchos palestinos no tienen otra opción que aceptar trabajos temporales o trabajar con salarios muy reducidos.

¹⁰ Las fuentes de las obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario aplicable a la ocupación beligerante se recogen en: la IV Convención de La Haya, relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Convención de La Haya) con su anexo, el Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (Reglamento de La Haya) del 18 de octubre de 1907, el cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV de Ginebra) del 12 de agosto de 1949, el artículo 75 del Protocolo adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y las normas del derecho internacional consuetudinario.

El derecho a no sufrir discriminación: Según el artículo 2.1 del PIDCP, Israel tiene la obligación de «garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.»

Las restricciones impuestas por Israel discriminan a los palestinos y contradicen los principios fundamentales de derechos humanos, especialmente al principio de igualdad. Las restricciones a la libertad de circulación, como las prohibiciones sobre el uso de carreteras y la imposición de toques de queda en los Territorios Ocupados, se aplican exclusivamente a los palestinos, no a los colonos israelíes. Las medidas que las autoridades de Israel han tomado para proteger la seguridad y la libertad de circulación de los cerca de 380.000 colonos israelíes, cuya presencia en los Territorios Ocupados viola el derecho internacional, restringe la libertad de circulación de unos tres millones y medio de palestinos.

El derecho a no ser víctima de castigos colectivos: «Están prohibidos los castigos colectivos [...] Están prohibidas las medidas de represalia contra las personas protegidas y sus bienes» (artículo 33, Convenio IV de Ginebra).

Las clausuras y los toques de queda en los Territorios Ocupados se han endurecido de forma rutinaria tras cada atentado suicida o de algún otro tipo perpetrado por grupos armados palestinos en Israel o en otras zonas de los Territorios Ocupados. Estas medidas constituyen una forma de castigo colectivo y parecen ser una forma de represalia encaminada a intimidar y castigar a la comunidad palestina en pleno, así como de demostrar a la opinión pública israelí que el ejército reacciona a los atentados. Esta conducta infringe la prohibición del castigo colectivo que contienen el Convenio IV de Ginebra y el Reglamento de La Haya.

La aplicabilidad del derecho internacional: Según el gobierno israelí, las normas internacionales de derechos humanos se aplican sólo a los colonos israelíes de los Territorios Ocupados (cuya presencia allí es ilegal según el derecho internacional) pero no a la población palestina local. La postura de Israel no ha sido aceptada por ninguno de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos de la ONU.

Israel afirma que el único régimen jurídico aplicable para los palestinos de los Territorios Ocupados es el derecho humanitario (pero no las normas de derechos humanos). Sin embargo, Israel rechaza al mismo tiempo la aplicabilidad del Convenio IV de Ginebra en Cisjordania y la Franja de Gaza. La ONU, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la comunidad internacional en general han sostenido una y otra vez que el Convenio IV de Ginebra se aplica por completo a los Territorios Ocupados y que la población palestina constituye una comunidad protegida en virtud de lo estipulado por el Convenio.

Monitorización internacional

Amnistía Internacional ha pedido reiteradamente que se establezca una presencia internacional de monitorización de los derechos humanos en Israel y los Territorios Ocupados. Esta petición ha recibido un apoyo sustancial tanto en el ámbito local como internacional, pero las autoridades israelíes se han negado sistemáticamente a aceptar observadores de derechos humanos. Por añadidura, el ejército israelí ha intensificado su presión sobre los activistas extranjeros que trabajan por la paz, entre cuyas actividades se cuenta la monitorización de las restricciones a la libertad de circulación y la asistencia a palestinos afectados por dichas restricciones, incluido el personal médico.

Recomendaciones principales

Amnistía Internacional insta a las autoridades israelíes a:

- Poner fin al régimen de toques de queda y clausuras internas tal como se aplica actualmente en Cisjordania y la Franja de Gaza; abstenerse en cualquier circunstancia de imponer clausuras, toques de queda y otras restricciones a la libertad de circulación que constituyan un castigo colectivo, y garantizar que sólo se impongan restricciones a la libertad de circulación cuando sean absolutamente necesarias, respondan a una amenaza específica para la seguridad, no sean discriminatorias y sean proporcionadas en cuanto a repercusiones y duración.
- Abstenerse de construir muros de separación o cualquier otra barrera permanente dentro de Cisjordania o de la Franja de Gaza que constituyan o se traduzcan en restricciones permanentes al derecho de libre circulación de los palestinos en el interior de los Territorios Ocupados o en la destrucción o apropiación arbitraria de sus bienes;
- Garantizar el derecho de toda persona a ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado;
- Poner fin de inmediato al uso de la fuerza letal para hacer cumplir los toques de queda u otras restricciones a la libertad de circulación;
- Iniciar investigaciones completas, exhaustivas, transparentes e imparciales de todas las denuncias de violaciones del derecho humanitario y las normas de derechos humanos internacionales, incluidas las que se exponen en este informe, y a hacer públicos los resultados;
- Llevar ante la justicia a los presuntos autores de violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas internacionales de derechos humanos en procesos que respeten plenamente las normas internacionales de justicia procesal, y garantizar que las víctimas de violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas internacionales de derechos humanos obtengan indemnización y reparación inmediata y adecuada;
- Tomar medidas efectivas para prevenir, investigar, perseguir judicialmente y castigar los abusos contra los derechos humanos de los palestinos a manos de colonos israelíes.
- Poner fin sin demora a la construcción o ampliación en los Territorios Ocupados de asentamientos israelíes y a toda infraestructura vinculada, puesto que tales acciones violan el derecho internacional humanitario y no comportarán más que la imposición de nuevas restricciones arbitrarias a los palestinos y mayores abusos contra los derechos humanos;
- Tomar medidas para evacuar a los civiles israelíes residentes en los asentamientos ubicados dentro de los Territorios Ocupados, de tal manera que se garantice que se respetan los derechos humanos de los palestinos, en particular el derecho a la libertad de circulación y a condiciones de vida adecuadas. Tales medidas deben respetar asimismo los derechos de las personas evacuadas, incluido el de obtener una indemnización adecuada.
- Aceptar una presencia internacional de monitorización en los Territorios Ocupados con un fuerte componente de derechos humanos, que brinde una mayor seguridad a israelíes y palestinos.

Amnistía Internacional insta a la comunidad internacional a:

- Asegurarse de que Israel cumple sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y concretamente sus obligaciones como potencia ocupante de conformidad con el IV Convenio de Ginebra;
- Garantizar que los derechos humanos sean un tema central en todas las negociaciones, en los acuerdos provisionales y en los finales;
- Llevar ante la justicia a todo presunto culpable de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que puedan hallarse dentro de su jurisdicción;

- Establecer una presencia internacional de monitorización en los Territorios Ocupados, con un fuerte componente de derechos humanos, en aras de una mayor seguridad para israelíes y palestinos.

Amnistía Internacional insta una vez más a los grupos armados palestinos a:

- Poner fin de inmediato a su política de matar y atacar a civiles israelíes, tanto en Israel como en los Territorios Ocupados.

Amnistía Internacional insta a la Autoridad Palestina a:

- Tomar medidas urgentes y concretas para prevenir ataques de los grupos armados palestinos contra civiles israelíes, tanto en Israel como en los Territorios Ocupados;
- Investigar de forma exhaustiva dichos ataques y garantizar que se lleve ante la justicia a los responsables en procesos que cumplan las normas internacionales de justicia procesal.

Antecedentes

La situación de los derechos humanos en Israel y los Territorios Ocupados se ha deteriorado gravemente en los últimos años y la violencia ha alcanzado un nivel sin precedentes. Desde el inicio de la Intifada en septiembre del 2000, más de 2.100 palestinos, entre los que figuran unos 380 niños, han muerto a manos del ejército israelí; los grupos armados palestinos, por su parte, han matado a más de 750 israelíes, la mayoría de ellos civiles, entre ellos más de 90 niños. Decenas de miles de civiles palestinos y miles de civiles israelíes han resultado heridos, muchos de ellos de gravedad.

Además, el ejército israelí ha demolido más de 3.000 viviendas palestinas, cientos de talleres, fábricas y edificios públicos en Cisjordania y la Franja de Gaza, ha excavado amplias zonas agrícolas, ha arrancado olivos y árboles frutales y ha destruido huertos, invernaderos y campos cultivados. Esta destrucción en masa de tierras y propiedades ha causado gran daño a la economía palestina, pero las draconianas restricciones impuestas a la libertad de circulación de los palestinos han sido la causa principal de la grave crisis económica y del pronunciado aumento del desempleo y la pobreza.

Restricciones a la libertad de circulación de los palestinos antes de la Intifada

Los Acuerdos de Oslo crearon la impresión generalizada de que los palestinos habían ganado «autonomía» o «autogobierno». No obstante, pese a la creación de la Autoridad Palestina y al repliegue del ejército israelí de ciertas zonas de los Territorios Ocupados, la situación era bien distinta. Los palestinos no tardaron en constatar que su recién adquirida libertad no se extendía más allá de los confines de los masificados campos de refugiados y enclaves incomunicados.

El Acuerdo II de Oslo (1995) creó tres zonas en Cisjordania. A la Autoridad Palestina se le otorgó jurisdicción sobre las zonas densamente pobladas, mientras que Israel conservaba «control pleno» sobre cerca del 60 por ciento de Cisjordania, incluidas todas las carreteras principales que comunicaban estos núcleos de población palestina entre sí, salpicado de asentamientos israelíes. En la Franja de Gaza, la Autoridad Palestina tenía jurisdicción sobre cerca del 60 por ciento del territorio. De nuevo, las zonas con mayor concentración de población estaban separadas entre sí por 17 asentamientos israelíes y sus carreteras «de circunvalación». Se construyó una valla electrificada todo a lo largo del límite oriental de Gaza con Israel.

Así pues, prácticamente toda la circulación en Cisjordania y Gaza permaneció bajo control israelí, e Israel prosiguió su sistemática apropiación de tierras palestinas para el establecimiento de asentamientos y el trazado de carreteras para comunicar los asentamientos entre sí y con Israel.

Tras la creación de la Autoridad Palestina, el ejército israelí empezó a imponer las denominadas «clausuras internas», que impidieron durante días e incluso semanas toda circulación de palestinos entre las diversas zonas de Cisjordania. Estas clausuras demostraron como Israel, pese a su retirada del 40 por ciento aproximadamente de Cisjordania, podía detener la vida palestina y arruinar su economía.

La investigación de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional ha enviado con frecuencia delegaciones a Israel y los Territorios Ocupados para llevar a cabo investigaciones sobre el terreno y tratar los motivos de preocupación de AI con las autoridades israelíes y palestinas. Ha publicado numerosos informes sobre distintos aspectos de la situación de derechos humanos y sobre los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad israelíes, los grupos armados palestinos y la Autoridad Palestina.

Para elaborar este informe, los delegados de la organización se han entrevistado con palestinos, israelíes y otras personas cuyas vidas han sido afectadas por clausuras, toques de queda y otras restricciones a su libertad de circulación o que han sufrido o presenciado abusos: profesionales de la medicina, trabajadores humanitarios y de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, dirigentes comunitarios, empresarios, empleados y trabajadores autónomos de diversos pueblos y ciudades, así como diplomáticos, cargos gubernamentales y soldados israelíes.

A lo largo de los años, los delegados de Amnistía Internacional han presenciado con frecuencia cómo los soldados israelíes hostigaban, amenazaban e impedían el paso a los palestinos en los puestos de control por todo el territorio de Cisjordania y la Franja de Gaza. Los propios delegados han sufrido un trato similar, así como prolongados retrasos al desplazarse entre ciudades y pueblos, debido a las clausuras y a los toques de queda, siendo en ocasiones amenazados de palabra y con armas por los soldados.

* * *

Este documento es un resumen del informe *Israel and the Occupied Territories: Surviving under siege: The impact of movement restrictions on the right to work* (Índice AI: MDE 15/001/2003), publicado por Amnistía Internacional el 8 de septiembre del 2003. Pueden encontrar el informe completo, así como una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas, en www.amnesty.org. Los comunicados de prensa de Amnistía Internacional pueden recibirse por correo electrónico solicitándolo en www.web.amnesty.org/web/news.nsf/thisweek?openview.

La versión española del informe estará disponible en breve. Para los documentos traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en www.edai.org/centro/.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA